



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17- 0200

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía LATAMTEC S.A. por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de diciembre de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-91 de 23 de febrero de 2016, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 31 de diciembre de 2015, se estableció que el aporte en efectivo efectuado por los accionistas, fue suficiente para absorber las Pérdidas Acumuladas de la compañía por USD. 7.368,27, conforme lo resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de 12 de noviembre de 2014 y 24 de marzo de 2015; absorción que fue registrada con los asientos de diario Nos. 600001107 y 600000146 de fechas 14 de noviembre de 2014 y 26 de marzo de 2015, respectivamente; con lo cual supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa según los estados financieros remitidos a esta institución por el ejercicio económico 2013; en la junta general de 24 de marzo de 2015 se resolvió reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Quito el 1 de diciembre de 2015, por lo tanto desde el punto de vista económico se recomienda continuar con el proceso de reactivación."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-024-M de 17 de enero de 2017 certifica que la compañía LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de diciembre de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía.

D. D



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-
LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACIÓN

0200

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía LATAMTEC S.A., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Primera y Segunda del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

24 ENE 2017

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 48532-4
Exp. 149911
LEB

100